



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0017-2026-SUNARP-ZRIII/UA

Moyobamba, 06 de febrero de 2026.

VISTOS

Correo electrónico de la Unidad Registral de fecha 26.01.2026 y correo electrónico del jefe de la Unidad de Administración de fecha 27.01.2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos.

La Zona Registral N°III, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp; siendo que, conforme el artículo 72° del ROF “Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional. Tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente. En el ámbito de los sistemas administrativos deben cumplir con los lineamientos que dicten los órganos rectores de administración interna y en el ámbito registral deben cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de línea de la Sunarp.

Asimismo, el artículo 14° del MOF, “Establece como órganos de ejecución a las Oficinas Registrales”; y, en el artículo 15°1 del citado MOF, se describen las funciones generales que corresponden a las Oficinas Registrales.

Que, el artículo 88° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, señala que: “Las Oficinas Registrales son responsables de brindar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles en el ámbito de su competencia. Depende jerárquicamente de la Unidad Registral.

Que, el artículo 89° del MOP, señala las funciones de las Oficinas Registrales, siendo las siguientes:

- a) Gestionar y brindar los servicios de inscripción y publicidad registral que la Ley determina para los diversos Registros, en forma eficiente y oportuna.
- b) Certificar documentos solicitados y expedir certificados de acuerdo al reglamento.
- c) Atender y canalizar los reclamos que pudieran presentarse en las Oficinas Registrales.
- d) Custodiar y dar seguridad a los documentos que conforman el archivo registral de su competencia, coordinando con la Subunidad de Archivo Registral.
- e) Organizar, controlar y supervisar el desarrollo de las actividades del Diario y Mesa de Partes de la Oficina Registral, coordinando con la Subunidad de Diario y Mesa de Partes.
- f) Orientar a los usuarios en los trámites registrales, coordinando con la Subunidad de Orientación y Atención al usuario.
- g) Dar atención a las solicitudes de atención de los servicios de visualización de partidas, títulos archivados y títulos en trámite, según corresponda.
- h) Informar a Unidad Registral sobre la gestión registral y administrativa de la Oficina.

- i) Efectuar las liquidaciones y recibir los pagos que por concepto de tasas registrales efectúen los usuarios.
- j) Conservar y dar mantenimiento a los bienes asignados a la Oficina Registral.
- k) Ejecutar las labores administrativas propias de la Oficina Registral.
- l) Resolver las quejas que se presenten contra el personal bajo su cargo, coordinando y canalizando la atención de las mismas con la Unidad Registral.
- m) Dar atención a los requerimientos de información relacionadas a las oficinas registrales.
- n) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- o) Las demás funciones que le asigne la Unidad Registral en el marco de sus competencias, o aquellas que le sean atribuidas por normativa expresa.

Al respecto es preciso señalar que, en el MOF, no existe perfil o requisitos de responsable de oficinas registrales, sólo se cuenta con lo establecido en el artículo 89° del Manual de Operaciones –MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, por lo que, el servidor al ser designado y / o encargado como responsable de oficina deberá realizar las funciones de las oficinas registrales establecidas en el MOP.

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°069-2025-SUNARP/GG de fecha 28.04.2025, se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, RISC), de aplicación a los/as servidores/as de la Sunarp y sus Órganos Desconcentrados, comprendidos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativo N°728 y N°1057.

Que, en el artículo 98° del RISC, señala que “Los servidores contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) pueden sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, c) la rotación temporal y c) la comisión de servicio”.

Que, asimismo el artículo 99° señala en los numerales 99.1 “Por la designación temporal el servidor del régimen CAS es designado temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras relacionadas al acceso y ejercicio de la función pública y su Reglamento, o norma que se encuentre vigente”, 99.2 “La designación temporal del servidor del régimen CAS, se formaliza mediante acto resolutorio de la OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados”.

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley No 27444, señala lo siguiente: “17.1. La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, correo electrónico de la Unidad Registral, de fecha 25.01.2026, la Unidad Registral, solicita formalizar la encargatura de las funciones de Responsables de las Oficinas Registrales Suplentes, a los servidores contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en adición a sus funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios, con la finalidad de garantizar la continuidad operativa y no perjudicar la prestación de los servicios registrales, solicitan se designe un servidor suplente, ante ausencias por vacaciones, licencia por actividad sindical, permisos por atención médica, onomástico, motivos particulares, entre otros, siendo que, el personal propuesto en la oficina registral Tarapoto es: Jhon Rodríguez Hidalgo, oficina registral Juanjuí: Herson Zamora Pinedo y oficina registral Yurimaguas: Valdir Solano Bocanegra.

Que, mediante correo electrónico, la Unidad de Administración autoriza la formalización de la encargaturas; al no haber un perfil establecido para responsable de oficina registral, las funciones pueden ser asignadas a todo trabajador propuesto por la Unidad Registral;

Que, de conformidad numeral 99.2 del artículo 99° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, “La designación temporal del servidor del régimen CAS, se formaliza mediante Resolución de la OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados”.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°133-2023-SUNARP/SN y Resolución Jefatural N°00163-2025-SUNARP/ZRIII/JEF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, con eficacia anticipada al 05 de enero del 2026 , y hasta el 31 de diciembre de 2026, las funciones de responsables suplentes de las Oficinas Registrales Suplentes de la Zona Registral N° III , a los servidores:

- Jhon Rodríguez Hidalgo, en la Oficina Registral de Tarapoto,
- Herson Zamora Pinedo, en la Oficina Registral de Juanjuí,
- Valdir Solano Bocanegra, en la Oficina Registral de Yurimaguas.

En adición a sus funciones, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. – Hacer de conocimiento de lo dispuesto a los servidores en mención, Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnología de la Información, Unidad de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Firmado digitalmente
PACO CERVERA SANTA CRUZ
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N°III – Sunarp**